

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0010-2020/SBN-GG

San Isidro, 05 de febrero de 2020

VISTOS:

El Informe N° 00080-2020/SBN-OAF-SAA de fecha 03 de febrero de 2020, del Sistema Administrativo de Abastecimiento; el Informe N° 00151-2020/SBN-OPP de fecha 31 de enero de 2020 y el Memorándum N° 00031-2020/SBN-OPP de fecha 03 de febrero de 2020, ambos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 016-2020/SBN-OAJ de fecha 05 de febrero de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0005-2020/SBN-GG de fecha 22 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para el ejercicio fiscal 2020, en cuyo ítem N° 11 se consideró el procedimiento de contratación directa para el servicio de alquiler de inmueble por el valor estimado de contratación de S/ 270,500.00 (Doscientos Setenta Mil Quinientos con 00/100 soles);

Que en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se indica que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para el arrendamiento de bienes inmuebles pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo disponga el reglamento;

Que, del literal j) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se desprende que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor, cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, como es el arrendamiento de bienes inmuebles y su

acondicionamiento, es decir, la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble; siendo el contratista el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato;

Que, asimismo, en el artículo 101 del precitado Reglamento se señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en el supuesto indicado en el literal j), entre otros, del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. De igual modo, se expresa que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, y que la resolución de aprobación de la contratación directa y los informes que lo sustentan salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, a través del Informe N° 00080-2020/SBN-OAF-SAA, el Sistema Administrativo de Abastecimiento en relación al “Arrendamiento de inmueble para funcionamiento de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario y la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal”, expresa que con el Informe Especial N° 033-2020/SBN-OAF-SAA-RMV de fecha 30 de enero de 2020, se determinó que el valor estimado de la contratación del arrendamiento y el acondicionamiento de un local para el funcionamiento de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario y la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, es de S/ 298,222.40 (Doscientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Veintidós y 40/100 soles), monto que está en función de la única cotización remitida como resultado de la indagación de mercado considerando las características del arrendamiento solicitado, toda vez que las oficinas 301 y 1301 del piso 3 y 13, respectivamente, del inmueble ubicado en la Av. Ricardo Rivera Navarrete N° 762, cumplen con las características establecidas en los Términos de Referencia y se ajustan a las necesidades de las áreas usuarias;

Que, en ese sentido, el Sistema Administrativo de Abastecimiento expresa que corresponde la contratación del arrendamiento mediante una contratación directa, configurándose el supuesto del literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, el trámite que se debe seguir es el señalado en el inciso 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el servicio que se pretende contratar cuenta con la Certificación Presupuestal N° 181 por el presente año y la Previsión Presupuestal N° 005-2020 para cubrir la contratación por el año 2021; en ese orden de ideas, concluye que es procedente la contratación directa de “Arrendamiento de inmueble para funcionamiento de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario y la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal”;

Que, mediante el Informe N° 00151-2020/SBN-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto autoriza la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 181 de fecha 31 de enero de 2020, para la contratación del “Arrendamiento de inmueble para funcionamiento de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario y la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal”, por el monto de S/ 275,037.20 (Doscientos

Setenta y Cinco Mil Treinta y Siete con 20/100 soles); y, con el Memorandum N° 00031-2020/SBN-OPP de fecha 03 de febrero de 2020, remite la Previsión Presupuestaria N° 005-2020 por el monto de S/ 23,185.20 (Veintitrés Mil Ciento Ochenta y Cinco con 20/100 soles), para custodia de la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con el Informe N° 016-2020/SBN-OAJ de fecha 05 de febrero de 2020, opina que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales para la procedencia de la contratación directa, la misma que se encuentra dentro del supuesto establecido en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con el artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de la contratación del "Arrendamiento de inmueble para funcionamiento de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario y la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal"; en tal sentido, corresponde emitir el acto resolutivo pertinente y su ejecución deberá efectuarse a través del Sistema Administrativo de Abastecimiento, en su condición de órgano encargado de las contrataciones de la SBN, cumpliendo para tales efectos, el procedimiento previsto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Sistema Administrativo de Abastecimiento; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, estando a la delegación de facultades del literal f) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución N° 002-2020/SBN de fecha 09 de enero de 2020;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa del "Arrendamiento de inmueble para funcionamiento de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario y la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal", por el monto de S/ 298,222.40 (Doscientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Veintidós y 40/100 soles), al configurarse el supuesto indicado en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el literal j) del artículo 100 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 2.- Disponer que el Sistema Administrativo de Abastecimiento, realice la contratación que aprueba el artículo 1 de la presente Resolución, conforme al procedimiento previsto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 3.- Disponer que el Sistema Administrativo de Abastecimiento publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE la presente Resolución, con los respectivos informes que la sustentan, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Artículo 4.- Disponer que el ámbito de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y sus anexos en el portal web institucional (www.sbn.gob.pe), en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de emitida la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

Visado por:

OAJ

OAF

OPP

SAA

Firmado por:

Gerente General